

19 de septiembre de 1978. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Párvulos). Puestos escolares: 20.

Número del expediente: 15.170

*Provincia de Badajoz*

Municipio: Zafra. Localidad: Zafra. Domicilio: Andrés Pro, 9. Denominación: «Dumbo». Titular: María del Carmen Lerma Rey. Fecha de autorización previa: 9 de octubre de 1978. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Párvulos). Puestos escolares: 20.

Número del expediente: 15.243

*Provincia de Badajoz*

Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz. Domicilio: Antonio Masa, 39. Denominación: «Virgen del Rosario». Titular: Comunidad Hijas de la Virgen para la Formación Cristiana. Fecha de autorización previa: 7 de febrero de 1979. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (una de Jardín de Infancia y una de Párvulos). Puestos escolares: 70.

Número del expediente: 14.035

*Provincia de Ciudad Real*

Municipio: Ciudad Real. Localidad: Ciudad Real. Domicilio: Carretera Piedrabuena. Denominación: «Santo Tomás». Titular: Don José Luis Sanz Martínez. Fecha de autorización previa: 23 de julio de 1975. Nivel: Educación General Básica. Número de unidades: 8. Puestos escolares: 320.

Número del expediente: 15.298

*Provincia de Guipúzcoa*

Municipio: Eibar. Localidad: Eibar. Domicilio: Avenida de Bilbao, 1. Denominación: «Juan Antonio Moguel». Titular: Cooperativa de Enseñanza Iturburu. Fecha de autorización previa: 17 de enero de 1979. Nivel: Preescolar. Número de unidades: 12 (Párvulos). Puestos escolares: 240.

Número del expediente: 3.916

*Provincia de Guipúzcoa*

Municipio: Zarauz. Localidad: Zarauz. Domicilio: Carretera de Urtela. Denominación: «La Salle-San José». Titular: Asociación La Salle-San José. Fecha de autorización previa: 6 de marzo de 1979. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Seis (dos de Jardín de Infancia y cuatro de Párvulos). Puestos escolares: 180.

Número del expediente: 14.713

*Provincia de Madrid*

Municipio: Alcorcón. Localidad: Alcorcón. Domicilio: Calle Siete Ojos (urbanización «El Plantío»). Denominación: «Dominguez Lucas». Titular: Doña Juliana Domínguez Lucas. Fecha de autorización previa: 27 de abril de 1977. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (una de Jardín de Infancia y una de Párvulos). Puestos escolares: 56.

Número del expediente: 1.899

*Provincia de Palencia*

Municipio: Aguilar de Campoo. Localidad: Aguilar de Campoo. Domicilio: Calle Lorenzo Ramírez, 30. Denominación: «Nuestra Señora de la Compasión». Titular: Congregación RR. Nuestra Señora de la Compasión. Fecha de autorización previa: 17 de enero de 1979. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (Párvulos). Puestos escolares: 69.

Número del expediente: 13.492

*Provincia de Toledo*

Municipio: Talavera de la Reina. Localidad: Talavera. Domicilio: Camino particular junto al Canal Bajo el Alberche. Denominación: «Adalid Meneses». Titular: Don Antonio Pineda Muñoz de la Torre. Fecha de autorización previa: 20 de junio de 1978. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (Párvulos). Puestos escolares: 80.

Número del expediente: 10.398

*Provincia de Toledo*

Municipio: Talavera de la Reina. Localidad: Talavera. Domicilio: Calle Piélagos 21. Denominación: «Cervantes». Titular: Don Agustín Rodríguez Vaquerizo. Fecha de autorización previa: 20 de junio de 1978. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Tres (Párvulos). Puestos escolares: 80.

Número del expediente: 14.656

*Provincia de Zaragoza*

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Domicilio: Calle Martín Abanto, 12. Denominación: «Heidi». Titular: Don Tomás Herrera Lazaro. Fecha de autorización previa: 16 de marzo de 1978. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Párvulos). Puestos escolares: 40.

**22722**

ORDEN de 26 de julio de 1979 por la que se amonesta a la dirección del Colegio familiar rural de Formación Profesional «San Esteban», de Fuente de San Esteban (Salamanca), y se revoca la autorización concedida al mismo por Orden de 15 de noviembre de 1978.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don José Luis Cuevas García, Director del Colegio Nacional Comarcal de Fuente de San Esteban (Salamanca), al formular denuncia sobre el comportamiento de los alumnos del Colegio familiar rural de Formación Profesional denominado «San Esteban»;

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Inspector general de Servicios, en el que se corrobora la veracidad del contenido de la denuncia, poniendo asimismo de manifiesto la falta de organización del Centro, cuyas peculiaridades dificultan la necesaria convivencia con el Colegio Nacional Comarcal dada la proximidad de los locales en que ambos han de desarrollar sus actividades;

Visto asimismo el informe dado por el Coordinador Provincial de Formación Profesional en el que se pone de manifiesto la ineficacia con que en el Centro se desarrolla el sistema de alternancia, particularmente en cuanto se refiere a las enseñanzas de la rama Administrativa, examinado el pliego de descargo formulado por doña Adoración Núñez Martín, en su calidad de Presidente del Colegio familiar rural «San Esteban», conjuntamente con don Miguel Grande Rodríguez, en calidad de Director del referido Centro no estatal de Formación Profesional, cuyas alegaciones fueron hechas en cumplimiento del trámite de audiencia prevista en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y dado que dichas alegaciones, si bien tratan de negar parte de los hechos objeto de la denuncia, corroboran en cierto modo los mismos, sin que las justificaciones alegadas sean suficientes;

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones a Centros no estatales de enseñanza;

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Amonestar a la dirección del Colegio familiar rural por su negligencia en el desempeño de sus funciones, particularmente en cuanto se refiere al cuidado y vigilancia de las condiciones higiénicas del Centro, así como del comportamiento del alumnado, con la advertencia de que por parte de la Dirección del Centro deberán adoptarse las medidas necesarias para que en lo sucesivo no puedan repetirse los hechos que han dado lugar a la apertura del expediente.

Segundo.—Revocar la autorización concedida al Colegio familiar rural por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1978 para impartir las enseñanzas correspondientes a la Formación Profesional de Primer Grado, rama Administrativa. Por la Delegación Provincial se arbitrarán las medidas adecuadas para asegurar la escolarización de aquellos alumnos que se encuentran en condiciones de continuar las enseñanzas que se revocan.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, 4, del Decreto 1855/1974, deberá inscribirse en el Registro Especial de Centros Docentes el contenido de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**22723**

ORDEN de 31 de julio de 1979 por la que se autoriza a diversos Centros con sección de Formación Profesional la ampliación de enseñanzas.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Directores de los Centros que habrán de citarse, y en los cuales funcionan secciones de Formación Profesional, al amparo de lo previsto en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), para que se les autorice ampliación de enseñanzas;

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos exigidos, que se han tramitado de acuerdo con la normativa vigente, y los informes favorables de los Coordinadores de Formación Profesional y los Delegados Provinciales de Educación,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a los siguientes Centros con sección de Formación Profesional la ampliación de enseñanzas que se especifican y a partir del curso 1979/80:

*Provincia de Barcelona*

«Colegio Cultural», de Badalona. Primer grado, Sanitaria, profesión Clínica.

«San Fernando», de Barcelona. Rama Hogar, profesión Técnico en Jardines de Infancia, de primer grado (provisional).

«C.E.C.O.M.», de Hospitalet de Llobregat. Rama Sanitaria, profesión Clínica, de primer grado.

«Centro de Estudios Llobregat», de El Prat de Llobregat. Rama Hogar, profesión Técnico Auxiliar de Jardines de Infancia, de primer grado (provisional).

«Nuestra Señora de Montserrat», de Rubí. Rama Sanitaria, profesión Clínica de primer grado.

«San José», de San Sadurn de Noya. Rama Sanitaria, profesión Clínica, de primer grado.

«Nuestra Señora de Rocaprevera», de Torelló. Rama Electricidad, profesión Electrónica, de primer grado.

«Sant Jordi», de Barcelona. Rama Delineación, profesión Delineante, y Hogar, profesión Técnico Auxiliar de Jardines de Infancia (provisional), de primer grado.

«Colégio Ibérico», de Barcelona. Rama Administrativa y Comercial, profesión Secretariado, y rama Delineación, profesión Delineante de primer grado.

«Pedagogium Cos», de San Baudilio de Llobregat. Rama Delineación, profesión Delineante, y rama Madera, profesión Madera, de primer grado.

«Academia Studium», de Sant Boi de Llobregat. Rama Sanitaria, profesión Clínica, y rama Hogar, profesión Técnico Auxiliar de Jardines de Infancia (provisional), de primer grado.

«Goar», de Viladecans. Rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa y Secretariado, y Automoción, profesión Mecánica del Automóvil.

*Provincia de Madrid*

«El Prado», de Madrid, primer grado, rama Química, profesión Operador de Laboratorios. Segundo grado, ramas Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa; Delineación, especialidad Delineación Industrial; Electricidad y Electrónica, especialidad Electrónica Industrial, y Química, especialidad Análisis y Procesos Básicos, por el régimen de especializadas.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**22724** ORDEN de 31 de julio de 1979 por la que se concede al «Colegio Badalonés», de Badalona, y al «Centro de Estudios Prat», de Barcelona, el funcionamiento de sendas secciones de segundo grado.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que presentan los Centros que habrán de citarse, y en los que ya funcionan secciones de Formación Profesional de primer grado, para que se les amplíe a segundo y se les autoricen enseñanzas de esta categoría académica;

Teniendo en cuenta que reúnen las condiciones a que se refiere el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), o sea, poseer el reconocimiento jurídico como Centros de B.U.P. homologados, y los que exige el Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), y los informes favorables de los Coordinadores de Formación Profesional, así como las propuestas de los Delegados Provinciales de Educación,

Este Ministerio ha resuelto conceder a los siguientes Centros el funcionamiento de secciones de segundo grado de Formación Profesional y autorizarles a impartir las enseñanzas que se especifican a partir del curso académico 1979-80:

*Provincia de Barcelona*

Municipio: Badalona. Localidad: Badalona. Denominación: «Colegio Badalonés». Domicilio: General Mola, 17. Titular: Don Manuel Dunjo Paya.—Enseñanzas: Segundo grado, rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa, por el régimen de Especializadas.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Centro de Estudios Prat». Domicilio: Rambla de Cataluña, 117.

Titular: «Centro de Estudios Prat, S. A.»—Enseñanzas: Segundo grado, rama Administrativa y Comercial, especialidades Administrativa y Secretariado, por el régimen de especializadas.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**22725** ORDEN de 31 de julio de 1979 por la que se suspende de el funcionamiento en el Colegio «Nuestra Señora del Carmen», de Lérida, de la sección de Formación Profesional de primer grado,

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Directora del Colegio «Nuestra Señora del Carmen», de Lérida, para que quede sin efecto el funcionamiento de una sección de Formación Profesional de primer grado que se le autorizó;

Teniendo en cuenta las razones alegadas sobre escaso número de alumnos, que se han adoptado las medidas adecuadas para que no se les origine perjuicio, y el informe favorable del Coordinador de Formación Profesional, así como la propuesta del Delegado Provincial de Educación,

Este Ministerio ha resuelto suspender el funcionamiento en el colegio «Nuestra Señora del Carmen», de Lérida, de la sección de Formación Profesional de primer grado que le fue autorizada por Orden de 23 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), a partir del curso académico 1979-80.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**22726** ORDEN de 31 de julio de 1979 por la que se transforma la Escuela de Damas Auxiliares Voluntarias, de Guipúzcoa, en Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado, de la rama Sanitaria.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Guipúzcoa, para la transformación en Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado de la Escuela de las Damas Auxiliares Voluntarias, que funciona bajo el patrocinio de la misma;

Teniendo en cuenta que se le concedió la previa autorización por resolución de 16 de febrero de 1979 y que podría serle de aplicación lo dispuesto en el Decreto 2128/1977, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto), que autoriza a impartir enseñanzas de Formación Profesional de la rama Sanitaria, y que reúne las condiciones generales que fija el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de autorizaciones para Centros no estatales, y el Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), por la que se determinan las condiciones y requisitos para los de Formación Profesional, y el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de ordenación de la Formación Profesional, los informes favorables de la Unidad Técnica de Construcción y el Coordinador de Formación Profesional, así como la propuesta en igual sentido, del Delegado Provincial de Educación,

Este Ministerio ha resuelto transformar la Escuela de Damas Auxiliares Voluntarias, dependiente de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja de Guipúzcoa, en Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado, ubicado en calle Matia, de San Sebastián (Guipúzcoa), titularidad, la expresada Asamblea Provincial de la Cruz Roja y el número de puesto escolar adecuado, autorizándole exclusivamente las enseñanzas de la rama Sanitaria, profesión Clínica, de primer grado, a partir del curso 1979-80 de conformidad con el citado Decreto 2128/1977.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.